



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Decisión de Familia
Magistrada Sustanciadora: Nelsa Angella Burgos Duan

Bogotá D.C., primero de junio de dos mil veintitrés

REF: Apelación de Auto. Sucesión de RAÚL GRACIA GARZÓN. Radicación 11001311001820120064002

Sería la oportunidad para que esta funcionaria abordara el estudio correspondiente al estudio del recurso de alzada por el cual arribó el proceso al Tribunal, a lo cual no hay lugar como quiera que el recurso no fue sustentado por quien lo interpuso.

Tratándose de la apelación de autos, dispone el artículo 322 procesal en el inciso cuarto de su numeral 3º: *"Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto."*

Se tiene que, una vez notificada en estrados la decisión de la nulidad planteada por el apoderado de la heredera MARISOL GRACIA SÁNCHEZ, en el acta de audiencia celebrada el 28 de octubre de 2022 se registró: *"Se les concede el uso de la palabra a los apoderados para que se manifiesten, el abogado Rafael Ortiz, manifiesta que se encuentra conforme con la decisión que ha tomado el despacho. El apoderado Luis Enrique Gil, quien manifiesta: "Presento Recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Familia".*

*En este estado de la audiencia el despacho **CONCEDE LA APELACIÓN** en efecto DEVOLUTIVO, de conformidad con el numeral..."*

Durante los tres días siguientes a la audiencia no hubo intervención alguna, no obstante, el 24 de noviembre siguiente se fijó en lista de traslado 026, después de lo cual fue remitido a este Tribunal.

Es evidente entonces, que el recurrente no cumplió con la exigencia legal de sustentar su recurso y la juez de primera instancia, a su vez, descató lo dispuesto en el referido precepto pues su deber era el de declarar desierto el recurso. En tales circunstancias, la alzada resulta inadmisibile y así se declarará.

Con fundamento en las breves consideraciones que anteceden, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile el recurso de apelación interpuesto en la audiencia celebrada el 28 de octubre de 2022, contra el auto en que se decidió la nulidad, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la inmediata devolución del expediente al juzgado de origen.
NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Nubia Ángela Burgos Díaz', written in a cursive style.

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

Magistrada